



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca*  
*Despacho No. 4*

## ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL

**Radicado:** 76-001-11-02-000-2018-00996-00  
**Quejoso / Compulsa:** Sory Zapata Jaramillo  
**Disciplinable:** Ximena Claudia Patricia Gamboa Fajardo - Jhon Alexander Vega Pedroza  
**Hora de Inicio:** 11:05 a.m.  
**Hora de Finalización:** 12:22 a.m.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2021, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de TEAMS. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
XIMENA CLAUDIA PATRICIA GAMBOA FAJARDO	Disciplinable	X	
JHON ALEXANDER VEGA PEDROZA	Disciplinable		X
SORY ZAPATA JARAMILLO	Quejoso		X
MARCOS MANUEL VALENCIA ORTEGA	Defensor Oficio Dra. Claudia Gamboa		X
MIGDONIO HURTADO CHÁVEZ (3116806382)	Defensor Confianza Dr. Jhon Vega		X
MAGDALENA CONTRERAS (Procuradora Judicial 74)	Ministerio Público		X
ALIRIO ANTONIO GIRALDO	Testigo	X	
MAYRA ALEJANDRA MIRANDA PORTILLA	Auxiliar Judicial	X	

Nota en: Se deja constancia que el audio de la última audiencia celebrada el 11 de diciembre de 2019 se encuentra inaudible, por lo que se impondrá repetirla, dado que allí se recibió la versión libre de los abogados investigados.

Nota en: Se deja constancia que desde el celular del despacho y desde el celular de la Auxiliar Judicial se intentó comunicación con el doctor JHON ALEXANDER VEGA PEDROZA y con su defensor de confianza doctor MIGDONIO HURTADO CHÁVEZ, pero fue infructuoso.

Nota en: Se deja constancia que desde el celular del despacho se efectuó comunicación con la quejosa, quien señaló que a través de correo electrónico haría llegar información relacionada con este proceso. No se pudo conectar a esta audiencia por cuanto señaló no tener acceso a internet.

Se procederá a recibir el testimonio del señor ALIRIO ANTONIO GIRALDO, decretado en audiencia del 11 de diciembre de 2019, dado que fue citado a través de la doctora CLAUDIA PATRICIA GAMBOA.

**TESTIMONIO. ALIRIO ANTONIO GIRALDO GÓMEZ**, quien en síntesis señaló que se casó con la quejosa y que convivió con ella durante 8 años. Sostuvo que desde el 5 de abril de 2018 se encuentran divorciados y la sociedad se liquidó apenas en mayo de 2021. Pero durante tres años la quejosa no quiso cumplir el acuerdo conciliatorio. La abogada investigada lo representó en el trámite del divorcio. Señaló que siempre estuvo presente en las diligencias y audiencias en compañía de su apoderada doctora XIMENA CLAUDIA PATRICIA GAMBOA FAJARDO. Adujo que la señora quejosa es una persona muy grosera, pero nunca miró que entre ella y su abogada se hubiera presentado un altercado. La abogada llamó a la señora ZORY, una vez él le otorgó el poder, advirtiéndole que la quejosa era muy grosera, pues en esa ocasión ante la pregunta de que si ella había tenido hijos con él, ella respondió: "Ni Dios lo quiera". Sostuvo que si autorizó a la abogada investigada para que se comunicara vía WhatsApp con su contraparte. Si presenció "bravuras" de



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca*  
*Despacho No. 4*

parte de la señora ZORY respecto de la abogada XIMENA, pues contesta, se sale de quicio, rebelde, no cede y siempre responde de manera grosera.

Ante las preguntas de la disciplinable, el testigo señaló que en audiencia del 5 de abril de 2018, la jueza hizo un receso para que él y la señora ZORY pudieran conciliar, porque ella estaba pidiendo una cuota mensual muy alta y él le estaba pagando un crédito para ella; entonces quedaron en que él le daría una cuota vitalicia de \$300.000, pero ella debía retirarse del servicio de salud y hasta el momento no se ha retirado. Sostuvo que la abogada nunca irrespetó a la señora ZORY ZAPATA.

En virtud de lo anterior, este Despacho DISPONE:

**PRIMERO.-** Requerir al defensor de confianza del disciplinable para que justifique su inasistencia a la presente audiencia.

**SEGUNDO.-** Dado que el disciplinable no compareció a la presente audiencia dar aplicación al inciso tercero del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, por Secretaría, emplazar a la disciplinable con el fin de que justifique su inasistencia a la presente audiencia. En caso de que no justifique tal inasistencia, se entenderá declarada persona ausente y se designará como defensora de oficio a la abogada JULIANA CASTRILLÓN BERMÚDEZ, quien puede ser ubicado en el correo: [julianacastrillon5@gmail.com](mailto:julianacastrillon5@gmail.com) y celular: 3105398739.

**TERCERO.-** Continuar la audiencia de pruebas y calificación provisional para el día 3 de septiembre de 2021 a las 08:00 a.m. La audiencia se adelantará a través de la plataforma TEAMS.

La presente decisión se notifica a los intervinientes, en estrados, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1123 de 2007.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**INÉS LORENA VARELA CHAMORRO**  
Magistrada

**Firmado Por:**

**Inés Lorena Varela Chamorro**  
Magistrada  
De Disciplina Judicial  
Comisión Seccional  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca*  
*Despacho No. 4*

Código de verificación:

**bc7eac09f2f3f549e5f06cf802b1b4935fb761eb0be7de3f6690fe947cc914ce**

Documento generado en 30/07/2021 06:18:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**